



Requisitos para solicitar el servicio:

CONEXIÓN /DESCONEXIÓN

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 18 del reglamento, referido a acreditación CALIDAD DE: PROPIETARIO, INQUILINO, OCUPANTE SE SOLICITARÁ:

Casas destinadas a viviendas únicamente

Deberá concurrir el titular de la propiedad o quien acredite la posesión o tenencia del inmueble o instalación, con la siguiente documentación:

1) Documento de Identidad

2) Si es Persona Jurídica: Fotocopia autenticada del estatuto social, fotocopia autenticada designación de autoridades y fotocopia autenticada del poder para realizar el trámite

Ingresos Brutos (constancia de inscripción)

CUIT (constancia de inscripción)

3) Acreditación del uso de la propiedad:

a) SI ES PROPIETARIO: Original del título, o constancia que se encuentra en trámite del escribano. Fallecido el propietario sucesión o libreta de casamiento o partida de nacimiento para acreditar el vínculo.

b) SI NO ES PROPIETARIO:

Contrato de Alquiler con firmas certificadas

Autorización o Contrato de comodato de uso de propiedad otorgado por el propietario, el que a su vez deberá presentar original del título.

En todos los casos del punto b), deberá concurrir de igual forma el propietario o sus representantes legales, a autorizar la conexión de las acciones que haya adquirido el inquilino u ocupante respecto del inmueble en cuestión. Dejando expresamente establecido que dicha autorización será hasta el plazo establecido en el contrato y/o hasta que sea revocada la misma por el propietario. La revocación de la autorización implicará que las acciones y/o servicio autorizado en cuestión no podrán seguir utilizándose en dicho inmueble.

Así mismo PROPIETARIO - Inquilino y/o ocupante, firmarán que asumen de manera SOLIDARIA las deudas que se generen en el bien con motivo de los servicios conectados en las condiciones precedentemente establecidas.

-

En caso que el propietario no firme lo referido a la SOLIDARIDAD en las deudas, no inhibirá la conexión, por lo que el solicitante de las acciones (Inquilino, ocupante) deberá, efectuar un depósito en garantía de \$1800.-) El inquilino no puede garantizarse a sí mismo, mediante escritura a su nombre ni mediante recibo de sueldo a su nombre.

LA AUTORIZACIÓN PARA CONECTAR LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROPIETARIO DEBERA ESTAR SIEMPRE. SOLO SE PODRA PRESCINDIR DE LA ASUNCION DE SOLIDARIDAD, CON EL DEPOSITO EN GARANTIA POR PARTE DEL TITULAR D E LAS ACCIONES. -

¿Cómo realizar el Trámite de Baja del Suministro?

Generalidades

1) El titular del servicio debe presentar DNI., C.F., pasaporte, libreta de enrolamiento o L.C.

2) Podrá ser realizado mediante una nota del titular con firma certificada por escribano, banco, juzgado o policía, donde conste el nuevo domicilio postal, tipo y N° de documento.

Casos que se Presentan

I a- Propietario: Podrá dar la baja presentando Escritura y DNI.

I b- Inquilino: Podrá dar la baja presentando Contrato de Locación y DNI.

II- Titular Fallecido: Podrá dar la baja quien se presente con el certificado de defunción.

III- Titular Ausente: Podrá dar la baja un apoderado, presentando:

- Poder otorgado por escribano o juzgado o- Nota Certificada firmada por el titular.

IV- Titular Imposibilitado: Podrá dar la baja el familiar más cercano con:

- Constancia médica que certifique la imposibilidad, o Nota Certificada firmada por el titular.